

ENA SUR, S.A.

RESOLUCIÓN No. 045-23

GERENCIA GENERAL

LICITACIÓN POR MEJOR VALOR NO. 004-23

"ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA SUBESTRUCTURA DE LA RAMPA 31 DE ATLAPA – CORREDOR SUR "

CONSIDERANDO:

Que el señor **RODRIGO J. EISENMAN A.**, varón, mayor de edad, de nacional panameña, actuando en su condición de representante legal de la sociedad anónima denominada **INGENIERÍA CONTINENTAL, S.A.** presentó el día 24 de octubre del 2023, una Acción de Reclamo contra el informe de la comisión evaluadora publicado en el sitio web de ENA el día 23 de octubre de 2023, vinculada a la Licitación por Mejor Valor No.004-23 "**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA SUBESTRUCTURA DE LA RAMPA 31 DE ATLAPA – CORREDOR SUR "**;

Que, dentro de las facultades establecidas en el Reglamento de Compras para las Sociedad Concesionarias de Autopistas de Peajes, la Gerencia General resolverá, en única instancia, las reclamaciones presentadas con el apoyo del Departamento Legal, según lo establecido los artículos 76 y 77 del Reglamento de Compras para las Sociedad Concesionarias de Autopistas de Peajes, mismas reglas detalladas en el Pliego de Cargos de la mencionada licitación;

Que el Departamento Legal procedió a revisar las reclamaciones, a fin de determinar si las mismas se ajustan a las formalidades del artículo 76 del Reglamento de Compras para las Sociedad Concesionarias de Autopistas de Peajes y si dicha reclamación fue presentada dentro del término establecido en el Reglamento de Compras para las Sociedad Concesionarias de Autopistas de Peajes, término detallado en el numeral 2.33 del Pliego de Cargos de la mencionada licitación;

Que al revisar la reclamación dirigida en contra del informe de la mencionada comisión evaluadora presentada por la empresa **INGENIERÍA CONTINENTAL, S.A.**, se ha podido constatar que dicha reclamación fue presentada dentro del término establecido y con las formalidades solicitadas en el Pliego de Cargos de dicha Licitación.

HECHOS DEL RECLAMO:

Que el día veintitrés (23) de octubre de 2023, la Concesionara **ENA SUR, S.A.**, publicó el informe de la Comisión Evaluadora, el cual recomendó adjudicar a la empresa **CONSORCIO ANCHOR-ARD RAMPA** la Licitación por Mejor Valor No.004-23 "**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA SUBESTRUCTURA DE LA RAMPA 31 DE ATLAPA – CORREDOR SUR "**.

Que de la lectura del reclamo presentado por la empresa **INGENIERÍA CONTINENTAL, S.A.**, se puede apreciar que se enmarca en la valoración de la puntuación realizada por la comisión evaluadora respecto a la experiencia del proponente **CONSORCIO ANCHOR-ARD RAMPA**, el cual solicita lo siguiente:

*"se solicita la revisión de la valoración de experiencia específica del Proponente **CONSORCIO ANCHOR-ARD RAMPA**, ya que al menos dos de los cuatro proyectos presentados no cumplen con los requisitos del pliego de cargos. Una vez se determine que uno o más de los proyectos presentados por dicho Consorcio no cumplen con los requisitos del pliego de cargos la Comisión Evaluadora debe recalcular el puntaje de cada proponente y recomendar la adjudicación de la Licitación en referencia a Ingeniería Continental, S.A."*

Que seguido, el reclamante mediante el Anexo 1 (Exposición de los hechos y argumentos), cita el numeral 2.3. Objeto del Proyecto, el numeral 2.24.3 Requisitos Mínimos Obligatorios y el numeral 2.27.7 Valoración de la Propuesta Técnica, del Pliego de Cargos de la Licitación por Mejor Valor No. 004-23 "**ESTUDIO, DISEÑO**

Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA SUBESTRUCTURA DE LA RAMPA 31 DE ATLAPA – CORREDOR SUR ”, explicando que la razón de realizar la presente licitación es seleccionar al proponente con la mayor experiencia en la rehabilitación de la subestructura de la rampa 31 de Atlapa-Corredor Sur.

Aunado a lo anterior, el reclamante manifestó en dicho anexo que, la empresa **CONSORCIO ANCHOR-ARD RAMPA** no cumple en por lo menos dos (2) de los cuatro (4) proyectos que presentó, argumentando de la siguiente manera:

4. Para evaluar correctamente las experiencias presentadas, se debe tomar en cuenta la diferencia en las definiciones de subestructuras de puentes versus la superestructura. También que las estructuras son en concreto reforzado y no acero.

De acuerdo con el Manual para la Evaluación de Puentes de AASHTO (2018):

- b. Elementos listados en la subestructura: Estribos, Muros de retén, Pilas y Cabezales.
- c. Elementos listados en la superestructura: Vigas de acero, vigas de concreto reforzado, vigas de concreto pre-esforzado, sistemas de losas, diafragmas y arbotantes laterales.

Resulta evidente que la experiencia requerida para cumplir con los requisitos de experiencia del proponente debe incluir obras donde se incluyan estribos, muros de retén, pilas y cabezales. Obras de trabajos en edificios, techos, pavimentos y mezcla asfáltica de capa de rodadura no cumplen con dichos requerimientos por lo que el Proponente **CONSORCIO ANCHOR-ARD RAMPA** no debió recibir puntaje por la presentación de estas experiencias.

5. A continuación, presentamos un cuadro donde listamos las experiencias presentadas por el **CONSORCIO ANCHOR-ARD RAMPA** y los motivos por los cuales consideramos debían ser reevaluadas y rechazadas:

Experiencia del Proponente			
#	Descripción	Comentario	Cumple (Si/No)
1	Regency Real State Developers - "Diseño, Reparación Estructural y demoliciones de Edificio CHANACO, localizado en la Vía España" por un monto de B/. 2,113,900.00	Trabajos en edificio no son comparables con la experiencia en subestructura de puentes a similar, a menos que se caracterice trabajos en pilas y cabezales.	NO
2	ICM Comorelo - "Diseño y Ejecución de Rehabilitación del Sistema de Pavimento de la Loma, Inspección de terreno epokita y reparación de las juntas de entrada y salida del Puente en las Américas" por un monto de B/. 912,213.39	Trabajos en pavimento, inversión de epokita y reparación de juntas no son comparables con la experiencia en subestructura de puentes o similares, ya que por definición son trabajos de superestructura.	NO
3	Iniciativas GAGO S. A. - "Quinta Estructural para la demolición y construcción de la estructura de techo del Edificio Ingega Depto. Via Transistórico" por un monto de B/.1,519,967.06	Trabajos en la estructura de un techo de edificio no son comparables con la experiencia en subestructura de puentes o similares. También está el hecho de que esta estructura es metálica y no de concreto reforzado como requiere el alcance del contrato.	NO
4	Mixapitán de Panamá - "Muro de Dique, Abastecimiento, Equipos y Diseño de mezcla para la Rehabilitación de la Carretera del Tramo Noroeste en el Corredor Sur de la Ciudad de Panamá" por un monto de B/.1,913,777.27	Trabajo de mezcla asfáltica para la capa de rodadura de la carretera no son comparables con la experiencia en subestructuras de puentes o similares, ya que la capa de rodadura no es estructural y por definición es trabajo en superestructura.	NO

Que, es importante revisar el requisito contemplado en el numeral 2.24.3 de los Requisitos Mínimos Obligatorios de Carácter Técnico, Sección C1 del mencionado Pliego de Cargo de la mencionada Licitación, por lo cual citamos así:

"-Presentar formulario T-1 firmado por representante autorizado. -Se requiere experiencia en diseño y construcción para rehabilitaciones estructurales de subestructuras de puentes, estructuras de concreto u obras similares, en al menos dos (2) contratos en obras de más de B/900,000.00".

De igual manera, es importante tener presente que, los trabajos relativos al estudio, diseño y ejecución de la rehabilitación de la subestructura de la Rampa 31 de Atlapa implica además, los trabajos detallados en el numeral 5.2. Trabajos a Realizar, del Capítulo III de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Cargos de la Licitación por Mejor Valor No. 004-23 "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA SUBESTRUCTURA DE LA RAMPA 31 DE ATLAPA – CORREDOR SUR ”.

Que mediante el informe de la comisión evaluadora de 19 de octubre de 2023, los comisionados analizaron la propuesta de la empresa **CONSORCIO ANCHOR-ARD RAMPA**, otorgando la máxima puntuación en la sección 27.2.1 Experiencia del Proponente.

Que luego del análisis del reclamo, el pliego de cargos y del informe de la comisión evaluadora, se concluye que el objeto de la reclamación guarda relación a los criterios técnicos a valorar (Experiencia de la empresa) respecto a los trabajos solicitados en la presente licitación, lo cual amerita una ampliación o aclaración por parte de los comisionados, en la valoración integral de la experiencia de la empresa **CONSORCIO ANCHOR-ARD RAMPA**, dentro de los proyectos o trabajos presentados.

Que, en virtud de lo anterior, debe proceder la comisión evaluadora a expedir un informe parcial respecto a la sección 27.2.1 Experiencia del Proponente (Valoración de la Propuesta Técnica), con la finalidad de verificar si la empresa **CONSORCIO ANCHOR-ARD RAMPA**, cumplió o no cumplió con todos los documentos, requisitos, criterios técnicos y experiencias, solicitadas en esta sección en conformidad con el Pliego de Cargos de la presente licitación.

Que, en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Gerente General:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Acción de Reclamo presentada por la empresa **INGENIERÍA CONTINENTAL, S.A.**, contra el informe de la Comisión Evaluadora de la Licitación por Mejor Valor No. 004-23 "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA SUBESTRUCTURA DE LA RAMPA 31 DE ATLAPA – CORREDOR SUR".

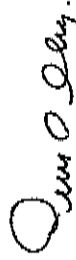
SEGUNDO: ORDENAR a la Comisión Evaluadora, realizar un nuevo análisis parcial de la propuesta presentada por la empresa **CONSORCIO ANCHOR-ARD RAMPA**, en la Licitación por Mejor Valor No. 004-23 "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA SUBESTRUCTURA DE LA RAMPA 31 DE ATLAPA – CORREDOR SUR ", de acuerdo con las directrices establecidas en la parte motiva de la presente resolución.

TERCERO: ADVERTIR que la presente resolución es de única instancia, no admite recurso alguno.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Pliego de Cargos de la Licitación por Mejor Valor No. 004-23 "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA SUBESTRUCTURA DE LA RAMPA 31 DE ATLAPA – CORREDOR SUR" Reglamento de Compras para las Sociedad Concesionarias de Autopistas de Peajes, y demás normas concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer (01) día del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUISE Y CÚMPLASE,



LUIS ALBERTO ÁBREGO GUERRA
Gerente General